



## RESOLUCION 289

FECHA ( 27/04/2023 )

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

### LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que, mediante oficio radicado 24 de abril de 2023, el Senador **JOSÉ DAVID NAME CARDOZO** identificado con cédula 72.154.961 solicita permiso remunerado de dos (2) días, correspondientes al 27 y 28 de abril de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso remunerado al Senador **JOSÉ DAVID NAME CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía, 72.154.961, por los 27 y 28 de abril de 2023. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo Primero:** La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

**Parágrafo segundo:** La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes



**RESOLUCION 289**  
**FECHA ( 27/04/2023 )**


sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

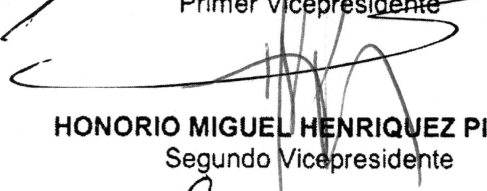
**ARTICULO CUARTO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los...

  
**ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**  
Presidente

  
**MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ**  
Primer Vicepresidente

  
**HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO**  
Segundo Vicepresidente

  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao  
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes